



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza 290

VISTO:

Que el Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano ha dispuesto mediante la resolución N° 23, del 23 de enero del corriente la prórroga por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2001, de los Convenios firmados entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2000 en relación al Programa Desarrollo para la Infancia para sus modalidades "Casa del Niño" y "Centros de Atención Integral", y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanzas N° 264 y 265, el Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón convalidó la formalización de los respectivos convenios, oportunamente suscriptos, cuya duración era en ambos casos de seis meses, a partir del 1° de julio de 2000.-

Que en periodos anteriores, ha quedado de manifiesto que la asistencia que prevén los convenios firmados en su oportunidad, han sido de gran utilidad para los niños de nuestra Comunidad que provienen de Familias con Riesgo Ambiental.-

Que el Gobierno Provincial, continuará aportando fondos para su utilización y a esos fines.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, sanciona la

Horacio R. Denegri
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON

Alfonso A. Regueiro
CONCEJAL VICEPTE 1°
H.C.D. DE PTE. PERON



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

ORDENANZA N° 290

ARTICULO 1º: Acéptase la prórroga dispuesta por la Resolución N° 23 del 23 de enero
----- del corriente, del Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano
que obra como ANEXO I, formando parte de la presente Ordenanza, por el periodo
comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2001, en relación con el
Programa Desarrollo para la Infancia, en sus modalidades Casa del Niño y Centros de
Atención Integral (C.A.I.), los cuales han sido oportunamente convalidados mediante
Ordenanzas N° 264 y 265 del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón.-

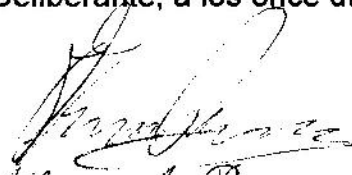
ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las adecuaciones
----- presupuestarias que correspondan.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los once días del
mes de abril del año dos mil uno.-


Horacio R. Denegri
SECRETARIO




Alfonso A. Requena
VICEPRESIDENTE 1º



ANEXO I

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO**

LA PLATA, 23 ENE. 2001

VISTO los Convenios firmados por el Programa Desarrollo para la Infancia, para sus modalidades "Jardín Maternal", "Casa del Niño" y "Centro de Atención Integral" con vigencia de doce (12) meses, a partir del 1º de enero de 1999, la Resolución N° 110 de fecha 7 de enero de 2000, extendida su prórroga por su similar N° 653 del 25 de abril de 2000; y

CONSIDERANDO:

Que los Convenios mencionados tuvieron vigencia durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1999 y fueron prorrogados, mediante Resolución N° 110 de fecha 7 de enero de 2000, hasta el 30 de abril de 2000;

Que por Resolución N° 653 de fecha 25 de abril de 2000, se extendió dicha prórroga hasta el 30 de junio de 2000;

Que en atención a las demandas institucionales de adaptar las distintas Cláusulas de los Convenios, se procedió a su reformulación;

Que los nuevos Convenios fueron suscritos para el período 1º de julio al 31 de diciembre de 2000 y a la fecha se encuentran vencidos, razón por la cual se hace necesario prorrogarlos nuevamente por un término doce (12) meses, a partir del 1º de enero de 2001, conforme a lo expuesto en las Cláusulas Decimotercera y Novena de los mismos;

Por ello;

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO PROVINCIAL
DE LA FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO**

RESUELVE

ARTICULO 1º: Prorrogar automáticamente, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2001, los Convenios firmados entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2000, por el Programa Desarrollo para la Infancia para sus modalidades "Jardín Maternal", "Casa del Niño" y "Centro de Atención Integral", según detalle que como Anexo (fs. 1/9), forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Municipalidades e Instituciones y archívese.-

RESOLUCION N° 023

MARIA ELENA MARTINO
Consejera Ejecutiva
Consejo Provincial de la Familia
y Desarrollo Humano

Dra. ANA MARIA GARELLI
Secretaria Ejecutiva
Consejo Prov. de la Fila. y
Desarrollo Humano

Horacio R. Denegri
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON

**ES COPIA
FIEL DE
SU ORIGINAL**